

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT -063- 2016

**OBJETO:** "OBRAS DE IMPLEMENTACIÓN, FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO PCC"

RESPUESTA OBSERVACIONES TERMINOS - 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

De: [Dairo Cohen Barrios \[mailto:lamacuiraiyc@gmail.com\]](mailto:lamacuiraiyc@gmail.com)  
Enviado el: martes, 13 de septiembre de 2016 02:08 p.m.  
Para: [acortes@fontur.com.co](mailto:acortes@fontur.com.co)

*Apreciados Señores*

*Por la presente solicitamos su colaboración en la aclaración de dos inquietudes que surgen al revisar las Condiciones Particulares del proceso en referencia:*

*1. En el Punto 4.1. Experiencia Especifica Adicional, se indica que se adjudicaran 100 puntos adicionales en caso de presentar un Contrato en señalización vertical turística. Quisiéramos saber si para estos puntos es válida la presentación de un contrato de obra turística, en cuyo alcance se contemple y demuestre la señalización vertical turística como parte del mismo.*

*Atentos a sus comentarios y pronta respuesta.*

*Atentamente,*

LA MACUIRA

RESPUESTA: Para la asignación de los 100 puntos adicionales es necesario que el objeto del contrato presentado para acreditar experiencia específica adicional sea en señalización turística. El comité evaluador verificará los documentos aportados en la propuesta para acreditar experiencia específica y definirá si cumplen o no los requisitos solicitados.

De: [Juan Pablo Piedrahita \[mailto:juanpiedrahita@seguridadyservicios.com\]](mailto:juanpiedrahita@seguridadyservicios.com)  
Enviado el: miércoles, 14 de septiembre de 2016 08:01 a.m.  
Para: [acortes@fontur.com.co](mailto:acortes@fontur.com.co)  
SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACIÓN S.A

*Cordial Saludo,*

*El suscrito representante legal de la empresa SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACIÓN SA realiza las siguientes observaciones a los pliegos de condiciones a particulares, encontrándome dentro de tiempo determinado para las mismas, y a continuación las plasmó:*

Observación No. 1

*El literal "n" del numeral 4.3. "Causales de rechazo", dice textualmente:*

*n. Cuando no presente en la propuesta, los profesionales exigidos en los términos de la invitación abierta como requisito habilitante, en la cantidad y calidad exigida.*

Luego en el párrafo final del numeral 6.4.1. PERSONAL MÍNIMO, expone:

...

*NOTA: El Contratista seleccionado debe presentar en los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, los APUs de todos los ítems según precios de la propuesta, las hojas de vida del personal mínimo requerido, cronograma y programación de la obra para revisión y aprobación por parte del interventor. (Negrilla fuera de texto).*

*Por lo anterior solicito aclaración si las hojas de Vidas de los profesionales exigidos deben ser presentadas con la oferta o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.*

RESPUESTA: En el numeral 6.1 de los términos de referencia de la presente invitación se reitera que el oferente seleccionado debe presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido en los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato. Es decir no es necesario presentar las hojas de vida en la propuesta, debido a que no se exigen profesionales como requisito habilitante en este proceso.

### Observación No. 2

*De acuerdo a lo requerido en el numeral 6.6.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, para el Asesor En Diseño Gráfico, se exigen 5 años de experiencia contados a partir de la obtención del título o la expedición de la tarjeta profesional, solicitamos que dicha experiencia sea reevaluada y se solicite a lo sumo 3 años de experiencia. Cabe anotar que para este profesional se exige únicamente una dedicación del 20%.*

*Al mismo tiempo solicitamos que en la experiencia del Asesor de Diseño gráfico, se le incluya el siguiente texto para la experiencia mínima exigida:..." Experiencia general igual o mayor a (TANTOS) años contados a partir obtención del título o la expedición de la tarjeta profesional. Lo anterior se debe a que actualmente para el profesional en mención se le contabilizará únicamente la experiencia a partir de la obtención de la tarjeta profesional, y no desde la obtención del título, como si se especifica con los otros profesionales exigidos. La anterior solicitud es concordante con el artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012, el cual estipula que:*

*"Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior" y sólo exceptúa de esta condición a "las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional."*

*Agradezco de antemano su atención y atentos a sus respuestas, quedo,*

*Atentamente,*

*Nombre del proponente: SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACIÓN SA  
Representante Legal JUAN PABLO PIEDRAHITA SILEBE  
C.C. N °. 8.736.022 de BARRANQUILLA  
N ° De NIT de la firma: 802.017.424-3  
Dirección de correo CARRERA 33 No. 53 C – 48*

RESPUESTA: Efectivamente la experiencia general del profesional solicitado se tendrá en cuenta a partir de la expedición de la matrícula profesional, si dicho profesional está obligado a tenerla. Por otro lado, no es posible cambiar la experiencia general del asesor en diseño gráfico de cinco a tres años, teniendo en cuenta las características técnicas del proyecto a realizar.

De: LEIDY BINILLA GUZMAN

Enviado el: 13 de septiembre de 2016

Respetuosamente queremos solicitarle a la Entidad que por favor aclare las causales de rechazo del numeral 4.3 del Pliego, especialmente las causales r y s que están al final.

En cuanto a la causal r:

1. Qué pasa con los contratos de consultoría ejecutados con el FONTUR que están debidamente terminados y recibidos pero que no se han podido liquidar porque las partes no se han puesto de acuerdo en las contraprestaciones económicas finales? Estos también caen en la causal de rechazo?

En cuanto a la causal s:

2. Según esta causal, la empresa que ejecutó los estudios y diseños de la señalización que se va a implementar, no podría ejecutar la obra ni la interventoría. Esto se extiende también a las empresas que sean socias o accionistas de esa empresa diseñadora? Y también se extiende a las empresas asociadas a esa empresa diseñadora en otros consorcios o uniones temporales diferentes?

3. Se extendería también la restricción a las empresas donde la empresa diseñadora sea accionista?

4. Igualmente, la restricción se extiende a otras empresas que hayan contratado el mismo personal que tenía la empresa diseñadora, por ejemplo, el representante

---

legal o el personal técnico?

Gracias por la atención y las aclaraciones que puedan brindar.

Atentamente,



**LEIDY BONILLA GUZMAN**

## RESPUESTA:

1. La causal de rechazo r, estipula claramente que: *Las personas jurídicas o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que se encuentren ejecutando contratos de consultoría (estudios, diseños, asesorías, interventorías) que no se encuentren liquidados, no podrán presentar propuestas en procesos de selección para la construcción de obras; de igual manera, las personas jurídicas o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que se encuentren ejecutando contratos de obra que no se encuentren liquidados, no podrán presentar propuestas en procesos de selección para la ejecución de consultorías (estudios, diseños, asesorías, interventorías) para FONTUR.*

Es decir si dichos contratos no están liquidados, esto será causal de rechazo.

2. La causal de rechazo S, estipula claramente que: *Las personas jurídicas o naturales, en consorcio o en uniones temporales, que hayan sido seleccionados como contratistas para desarrollar un contrato de estudio y diseños, no podrán participar en el proceso de contratación de la obra o interventoría productos de estos estudios y diseños.*

Es decir, si los contratistas que hayan ejecutado el contrato de estudios y diseños que dio como resultado la obra a contratar mediante el presente proceso, no podrán participar en esta invitación ya que esto será causal de rechazo.

3. La restricción se establece con relación al Contratista diseñador o consultor, es decir, de la persona jurídica o persona natural consultora o integrantes del Consorcio o Unión Temporal en calidad de persona jurídica o persona natural. Esta restricción no llega a la composición accionaria, es decir, socios o accionistas o asociados de la persona jurídica que actuó como Consultor o Diseñador.
4. La restricción se establece para la persona jurídica o persona natural en consorcio o en unión temporal, es decir, el Consultor o Diseñador, no del equipo de trabajo o representante legal.

De: Carlos Luna [mailto:cluna@vyscomercial.com.co]

Enviado el: miércoles, 14 de septiembre de 2016 11:49 a.m.

Para: [acortes@fontur.com.co](mailto:acortes@fontur.com.co)

*Doctor Alberto Cortes, estando dentro del plazo estipulado para aclaraciones sobre la licitación de la referencia, nos permitimos solicitar nos aclaren lo siguiente:*

*1-Para efectos de hacer el respectivo presupuesto necesitamos nos informen que es un Mogador, y nos envíen plano del mismo*

*2-Para efectos de hacer el respectivo presupuesto, necesitamos nos informen la altura del poste para las señales peatonales y nos envíen plano del mismo.*

*Muchas gracias por su pronta respuesta.*

CARLOS ALBERTO LUNA TORRES | Gerente General

Oficina: 8966380 – 108 | Movil: 311 5132642

Autopista Medellín Km 7 Bodega 6 Lote 41 | Funza

Celta trade park

[www.vyscomercial.com.co](http://www.vyscomercial.com.co)

RESPUESTA:

1. En los términos de la invitación **CAPITULO VII** en el **ANEXO 13**. Se expresa claramente que: ANEXO 13. Documentos Técnicos. CD que se entrega en las instalaciones de Fiducoldex S.A.. Por lo tanto, aclaramos que dicha información se encuentra en dicho CD.
2. En los términos de la invitación **CAPITULO VII** en el **ANEXO 13**. Se expresa claramente que: ANEXO 13. Documentos Técnicos. CD que se entrega en las instalaciones de Fiducoldex S.A.. Por lo tanto, aclaramos que dicha información se encuentra en dicho CD.

De: Carlos Luna [mailto:cluna@vyscomercial.com.co]

Enviado el: miércoles, 14 de septiembre de 2016 12:57 p.m.

Para: [acortes@fontur.com.co](mailto:acortes@fontur.com.co)

*Respetado Doctor Cortes, la licitación de la referencia pide como experiencia 3 contratos en los últimos 10 años cuyo objeto sea "Suministro e Instalación de señalización vertical , y que sean iguales o superiores al 60% del presupuesto oficial y mínimo 2 de los contratos aportados deben tener señalización elevada"; al respecto les solicitamos solicitar un mínimo de experiencia en los dos contratos de señalización elevada, ya que como esta con una sola bandera que aparezca en cada contrato valdría como experiencia, lo cual sería muy bajo, para la cantidad de señalización elevada que hay en la licitación, y el riesgo que representa para ustedes contratar con una empresa con la mínima experiencia. Esto para que la entidad tenga la seguridad de que la empresa con la que va a contratar tiene la suficiente experiencia en este ítem, ya que no es lo mismo instalar una señal convencional que una señal elevada. Así mismo mientras se aclara esto solicitamos estudiar la posibilidad de prorrogar el cierre.*

*En espera de una pronta respuesta,*

CARLOS ALBERTO LUNA TORRES | Gerente General

Oficina: 8966380 – 108 | Movil: 311 5132642

Autopista Medellín Km 7 Bodega 6 Lote 41 | Funza

Celta trade park

[www.vyscomercial.com.co](http://www.vyscomercial.com.co)

RESPUESTA: Teniendo en cuenta las características técnicas del proyecto a contratar se requiere esa experiencia, debido a que la mayor parte del proyecto corresponde a señalización vertical elevada, por lo tanto no es posible aceptar su observación para modificar estos requisitos. No es posible ampliar el plazo para la entrega de las propuestas, debido a que Fontur considera que es un tiempo prudencial y suficiente para la entrega de las mismas. De la misma forma existen compromisos con los entes territoriales de cumplir el cronograma y dar inicio al contrato lo más pronto posible.

De: Jose Alberto Cordon [mailto:jacordonh@hotmail.com]

Enviado el: miércoles, 14 de septiembre de 2016 03:51 p.m.

Para: [acortes@fontur.com.co](mailto:acortes@fontur.com.co)

En calidad de interesado en presentar propuesta para la invitación citada en la referencia, atentamente solicito se aclare y/o modifique el documento "Condiciones Particulares" de la invitación citada en la referencia, en los siguientes aspectos:

1. Que para calcular los índices financieros que indica el numeral 3.3, en el caso de Uniones Temporales, sea la sumatoria del 100% de los índices de cada integrante igual como está para los consorcios, teniendo en cuenta que la responsabilidad es compartida.

2. Que en el numeral 3.3.1. se indique el porcentaje de anticipo que será otorgado, para que quede definido el valor de la capacidad residual del proceso de contratación que es con el que se compara la capacidad residual del proponente. La fórmula es presupuesto oficial menos anticipo.

3. Que en el numeral 3.4.3. se indique que para demostrar la experiencia específica se aceptan los contratos con Concesiones, teniendo en cuenta que la señalización vertical de las vías en concesión no es fabricada ni instalada directamente por las empresas concesiones Viales, todas contratan con las empresas cuyo objeto social principal es señalización vial.

4. Se aclare en el numeral 3.4.3. que los contratos denominados como obras de señalización y seguridad vial o contratos de señalización que en el objeto no dicen señalización vertical pero contienen la ejecución entre otros ítem los de señalización vertical, sean aceptados para demostrar la experiencia requerida como "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL"

5. Se indique en que documento o manual se encuentra el diseño de las señales peatonales tipo mogador, panel peatonal horizontal, señal peatonal, señales viales tipo II, III y H. Las dimensiones que faltan, entre otras, de la altura de los postes de fijación de las señales verticales relacionadas en el FORMULARIO 7 PRESUPUESTO POR PRECIOS UNITARIOS.

El numeral 1.5.2. dice "PRODUCTOS A ENTREGAR. En desarrollo de la ejecución contractual, el contratista deberá entregar las obras de la señalización turística peatonal y vehicular de conformidad con la descripción, especificaciones generales y particulares de acuerdo con el estudio técnico y demás documentos relacionados". En la página de FONTUR en el momento no se encuentra el estudio técnico anunciado o documento que describa o detalle las señales contempladas en la invitación.

6. Se indique un valor mínimo de \$300.000.000 para el contrato de señalización turística requerido en el numeral 4.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL, debido a que no tiene presentación que obtenga el mismo puntaje un contrato de \$1.000.000 y uno de \$300.000.000 o más, además que el objeto principal de la invitación es señalización turística.

7. Que se amplíe el plazo de entrega de las propuestas hasta el 28 de septiembre para que otorguen el tiempo necesario para aclarar las observaciones aquí presentadas y si hay de otros interesados en ofertar en esta convocatoria.

Agradezco la atención

JOSE ALBERTO CORDON HERRERA  
INGENIERO CIVIL  
C. C. 19.217.530 DE BOGOTÁ  
M. P. 25202-28707 CND

RESPUESTA:

1. En la determinación de los indicadores financieros, el PA FONTUR ha acogido las políticas internas consideradas más favorables de acuerdo a su régimen de contratación, la tipología de los contratos, así como el esquema de entidades del orden nacional que brindan soporte para todo lo relacionado con los procesos de contratación, adicional a lo antes mencionado y teniendo en cuenta el tipo de responsabilidad frente a terceros asociado a las Uniones

- Temporales, se estableció diferenciación en el cálculo de los indicadores para cada tipo de asociación. Mencionado lo anterior para las Uniones Temporales se tendrá en cuenta la participación de cada integrante para el cálculo de los indicadores financieros requeridos.
2. Este contrato no tendrá anticipo, esto se encuentra estipulado en el numeral 6.2. VALOR Y FORMA DE PAGO.
    1. El comité evaluador verificará los documentos aportados en la propuesta para acreditar experiencia específica y definirá si cumplen o no los requisitos solicitados.
    2. El comité evaluador verificará los documentos aportados en la propuesta para acreditar experiencia específica y definirá si cumplen o no los requisitos solicitados.
    3. En los términos de la invitación *CAPITULO VII* en el *ANEXO 13*. Se expresa claramente que: *ANEXO 13. Documentos Técnicos. CD que se entrega en las instalaciones de Fiducoldex S.A.* Por lo tanto, aclaramos que dicha información se encuentra en dicho CD.
    4. No es posible aceptar su observación ya que no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato sino que cumpla con el objeto solicitado para acreditar experiencia específica adicional.
    5. No es posible ampliar el plazo para la entrega de las propuestas, ya que Fontur considera que es un tiempo prudencial y suficiente para la entrega de las mismas. De la misma forma existen compromisos con los entes territoriales de cumplir el cronograma y dar inicio al contrato lo más pronto posible.

De: Real Investment Building SAS [mailto:gerencia@ribsinternational.com]

Enviado el: miércoles, 14 de septiembre de 2016 04:52 p.m.

*Una vez revisado los TDR enviados se sugiere:*

- *En el tema de la experiencia:*

*Los oferentes deben acreditar la experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados en los últimos 10 años, cuyos objetos o alcance correspondan a suministro e instalación de señalización vertical y que la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución de cada uno de ellos, deberá ser igual o superior al 60% del presupuesto oficial en SMMLV. Mínimo dos (2) de los contratos aportados deben tener actividades de señalización vertical tipo bandera.*

*La sugerencia:*

- *Los oferentes deben acreditar la experiencia mediante contratos ejecutados y terminados en los últimos 5 años, cuyos objetos o alcance incluyan el suministro e instalación de señalización, demostrables con contratos o facturas.*

- *Eliminar la condición "señalización vertical o bandera" simplemente señalización.*

*Las empresas tienen experiencia, capacidad técnica, operativa y logística para cumplir efectivamente con el objeto contractual.*

*En cuanto a la calificación y los oferentes, se sugiere:*

- *PUNTUACION POR LOCALIZACION*

- *Empresas registradas y localizadas en el área de influencia del contrato (empresas, consorcios, uniones temporales): 16 municipios de Caldas; 12 municipios de Risaralda; 11 municipios del Quindío; 10 municipios del Valle del Cauca, 100 puntos.*
- *Empresas registradas y localizadas por fuera de los municipios del área de influencia pero en el mismo departamento (empresas, consorcios, uniones temporales), 60 puntos.*
- *Empresas registradas en departamentos diferentes al área de influencia del presente contrato (empresas, consorcios, uniones temporales), 30 puntos.*
- *Propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales, con participación de empresas locales (área de influencia) y de otros departamentos, 40 puntos.*

*En tal sentido los criterios de evaluación y ponderación de las propuestas, podría ser:*

1. *Experiencia – Habilitante*
2. *Experiencia Específica (\*) – 100 puntos*
  - a. *Contratos suministro e instalación señalización por valor igual o superior a \$600 millones – 100 puntos*
  - b. *Contratos suministro e instalación señalización por valor entre \$300 y \$600 millones – 50 puntos*
  - c. *Contratos suministro e instalación señalización por valor inferior a \$300 millones – 10 puntos*
3. *Localización – 100 puntos, así:*
  - a. *Localizada en los municipios del área de influencia – 100 puntos*
  - b. *Localizada por fuera de los municipios pero en el mismo departamento – 60 puntos*
  - c. *Localizada en departamentos diferentes al área de influencia – 30 puntos*
  - d. *Consortios, Uniones Temporales, con empresas del área de influencia - 40 puntos*
4. *Valor de la propuesta – 800 puntos*
5. *Puntaje mínimo requerido para ser seleccionado: 950 puntos.*

RESPUESTA: Teniendo en cuenta las características técnicas del proyecto a contratar, se requiere esa experiencia debido a que todas las actividades del proyecto contemplan señalización vertical, por lo tanto no es posible aceptar su observación para modificar estos requisitos.

En cuanto a la puntuación, se informa que no es posible cambiar la forma de evaluar este tipo de procesos, ni tampoco modificar la asignación de puntaje, debido a que con la forma de evaluación que ustedes sugieren se estarían vulnerando los principios de igualdad y de selección objetiva.

De: [aux.licitaciones@ccaingenieros.co](mailto:aux.licitaciones@ccaingenieros.co) [mailto:aux.licitaciones@ccaingenieros.co]

Enviado el: *jueves, 15 de septiembre de 2016 07:34 a.m.*

Cordial saludo.

Remitimos nuestras apreciaciones a las condiciones particulares de participación del proceso de la referencia;

1. Se requiere aclarar del 3.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE Los oferentes deben acreditar la experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados en los últimos 10 años, cuyos objetos o alcance correspondan a SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL y que la sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución de cada uno de ellos, deberá ser igual o superior al 60% del presupuesto oficial en SMMLV, se requiere un máximo de tres contratos certificados, pero puede ser que se cumpla con dos. De la misma si se cumple con la anterior premisa se debería modificar "Mínimo dos (2) de los contratos aportados deben tener actividades de señalización vertical tipo bandera" solicitamos formal y respetuosamente modificar por Adenda de dos (2) a un (1) "contrato aportados deben tener actividades de señalización vertical tipo bandera".

2. De la nota #2 del numeral 3.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE " Si el proponente plural está conformado por más de dos personas, todos deberán aportar al menos un (1) contrato que cumpla con alguno de los requisitos establecidos para acreditar la experiencia general del proponente" este literal presenta una ambigüedad, ya que a nuestro entender para una unión temporal o un consorcio compuesto por dos integrantes es válido la experiencia de un solo oferente. La Nota no es clara además desvirtúa la esencia de las Uniones temporales y Consorcios, se solicita comedidamente evaluar para facilitar la participación de posibles oferentes.

Agradeciendo la atención prestada.

Atte.

Cindy Vega

Departamento de Licitaciones

CCA INGENIEROS CONTRATISTAS Y CIA LTDA

Dirección: Calle 45 N° 13 - 21 OFC 201

Teléfono: 745 20 16 / 745 46 35

Bogotá

RESPUESTA:

1. En la Nota 1 del numeral 3.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE, se estipula que un solo contrato puede cumplir con las actividades solicitadas por lo tanto se aclara que dos contratos también pueden cumplir con la experiencia desde que la suma de sus valores sean iguales o superiores al 60% del presupuesto oficial. De la misma forma y teniendo en cuenta las características técnicas del proyecto a contratar, se requiere esa experiencia, debido a que la mayor parte de las actividades del proyecto contempla señalización vertical tipo bandera; por lo tanto no es posible aceptar su observación.
2. Se aclara que es necesario que cada integrante del proponente plural debe tener experiencia en este tipo de proyectos, por lo tanto cada uno de sus miembros debe acreditar la experiencia solicitada en la Nota 2 del numeral 3.4.3. de los términos de referencia de la presente invitación.